Outlook

CPE No. 47-9-2024-004762 - SOLICITUD REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA.

Desde Administracion Documentos <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Vie 24/05/2024 17:29
Para DIEGO.RINCONES@AIR-E.COM <DIEGO.RINCONES@AIR-E.COM>
CC Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Yoleida Castaño Carrascal <ycastanoc@sena.edu.co>; Miryam Del Socorro Acosta Zagarra <macostaj@sena.edu.co>

6 archivos adjuntos (4 MB)

C.E.(FRM) - 47-9-2024-004762-(47)- DIEGO RINCORES RIVAS SOLICITUD REUBICACIÓ.tif; LOTE_ALMACEN_MAPA_BLANCO1 (2).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-004762 - NIS 2024-.pdf; SOLICITUD REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA..PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-00476.pdf; DIAGRAMA DE UBICACIÓN DE LS PREDIOS PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.PDF 01-MAIL-Anexos.pdf; CERTIFICADO NOMENCLATURA.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-004762 - NIS 2024-02-21.pdf; C.I.(FRM)-9-2024-004762-(47)---DIEGO RINCORES RIVAS-SOLICITUD REUBICACIÓN DE.html;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
47-9-2024-004762	2024-02-212518	24/05/2024 5:12:23 p. m.

Asunto	Descripción del asunto
PETICION	SOLICITUD REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA.

47-9118
Santa Marta, 24 de may. de 24

Señor
DIEGO RINCORES RIVAS
Gerente territorial Magdalena
Empresa distribuidora y comercializadora de energía Air-e
Cra 4 No. 11ª-119
Santa Marta

Asunto: Solicitud reubicación de postes de energía.

Cordial saludo, Sr. Diego.

Mediante la presente misiva, me permito solicitar la reubicación de los postes que están ubicados dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicado en el Vía 90 Kilómetro 10 + 900 metros Vía Alterna al Puerto de Santa Marta. Debido al paso del proyecto de construcción de las bodegas de almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.

Para tal fin, acompañamos esta solicitud con la localización del predio, certificado de nomenclatura y la ubicación

de los postes georreferenciados en el terreno.

Agradecemos la atención prestada y su pronta gestión.

Atentamente,

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
SENA Regional Magdalena

Anexos: Tres (3) archivos.
Proyectó: Miriam Acosta Zagarra
Cargo: Apoyo a infraestructura.

Atentamente,



NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

47-9118

Santa Marta, 24 de may. de 24

Señor
DIEGO RINCORES RIVAS
Gerente territorial Magdalena
Empresa distribuidora y comercializadora de energía Air-e
Cra 4 No. 11ª-119
Santa Marta

Asunto: Solicitud reubicación de postes de energía.

Cordial saludo, Sr. Diego.

Mediante la presente misiva, me permito solicitar la reubicación de los postes que están ubicados dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicado en el Vía 90 Kilómetro 10 + 900 metros Vía Alterna al Puerto de Santa Marta. Debido al paso del proyecto de construcción de las bodegas de almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena.

Para tal fin, acompañamos esta solicitud con la localización del predio, certificado de nomenclatura y la ubicación de los postes georreferenciados en el terreno.

Agradecemos la atención prestada y su pronta gestión.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.05.24 17:08:11
-05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira - SENA
Regional Magdalena

Anexos: Tres (3) archivos.

Proyectó: Miriam Acosta Zagarra
Cargo: Apoyo a infraestructura.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL 2024 - 2027

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA No. 275

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA QUE :

Mediante Resolución No.202 de fecha octubre 5 de 1995, LA CUAL ACTUALIZO el Sistema de Nomenclatura Urbana del Distrito de Santa Marta, modificada por la Resolución No. 123 de julio 10 de 1997, el predio identificado así :

Referencia catastral: 000200040643000

Dirección catastral y/o Declarada: CARRETERA 90 km 7 -216

Le corresponde, después de haber llevado a cabo las variaciones en el Sistema de NomenclaturaUrbana, la siguiente Dirección:

VIA 90 KM 10 + 900 VIA ALTERNA PUERTO SANTA MARTA

Se expide la presente a nombre de: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Quien canceló la suma de $ 43.300 recibo de Hacienda No 20240001182 Fecha: 14/02/2024

Dado en Santa Marta a los : 27/02/2024

OBSERVACIONES : 00020000000406430000000000

PATRICIA CAICEDO LAFAURIE
Secretaria de Planeación
Reviso: DC
Proyectó: KC

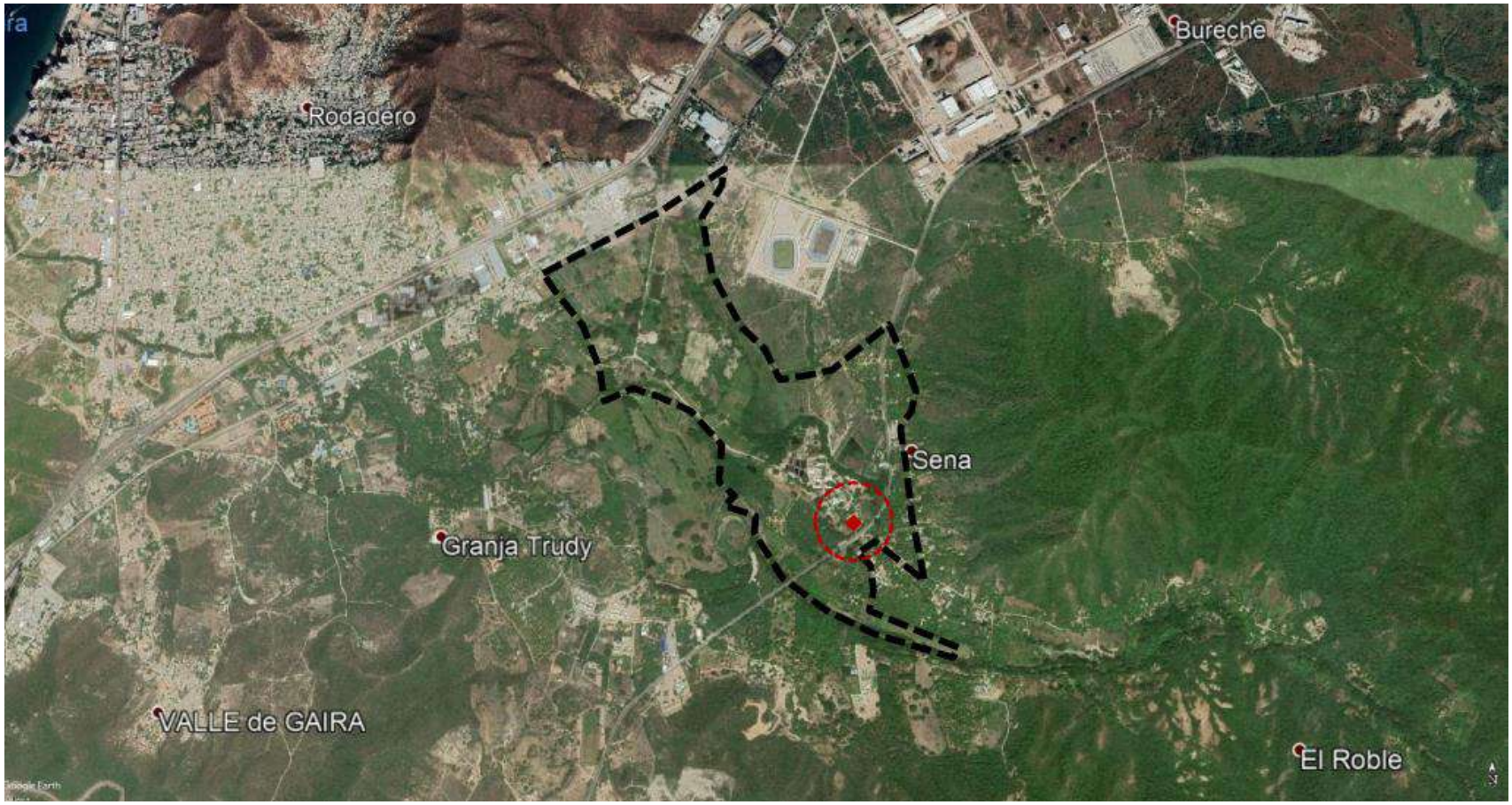
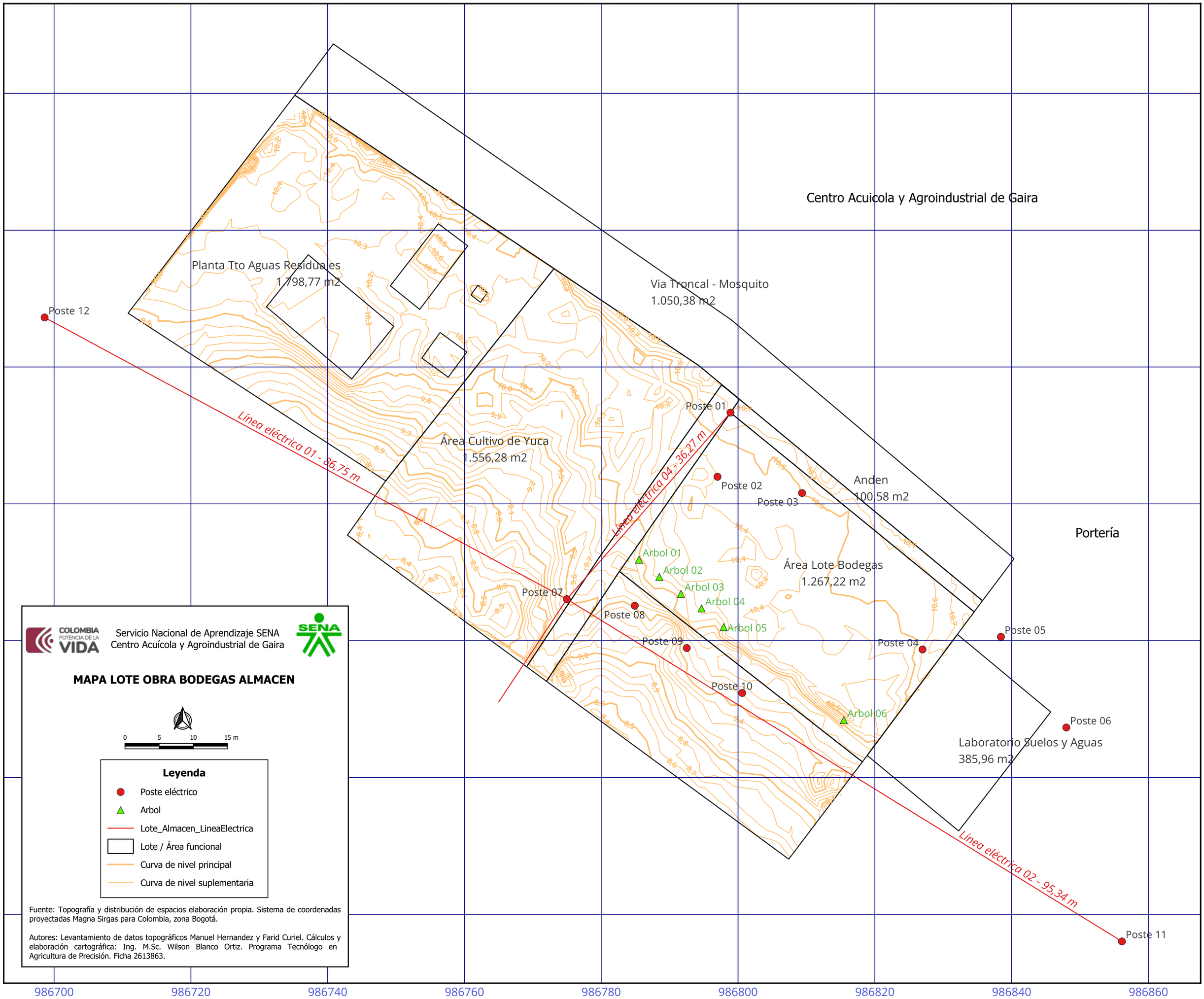


DIAGRAMA DE UBICACIÓN DE LS PREDIOS PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA



Fuente: Topografía y distribución de espacios elaboración propia. Sistema de coordenadas proyectadas Magna Sirgas para Colombia, zona Bogotá.

Autores: Levantamiento de datos topográficos Manuel Hernandez y Farid Curiel. Cálculos y elaboración cartográfica: Ing. M.Sc. Wilson Blanco Ortiz. Programa Tecnólogo en Agricultura de Precisión. Ficha 2613863.

Outlook

CPE No. 47-9-2024-009260 - SOLICITUD REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA.

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Fecha Mié 20/11/2024 11:25
Para DIEGO.RINCONES@AIR-E.COM <DIEGO.RINCONES@AIR-E.COM>
CC Bichara Jose Zableh Hasbun <bzableh@sena.edu.co>; Yoleida Castaño Carrascal <ycastanoc@sena.edu.co>; Miryam Del Socorro Acosta Zagarra <macostaj@sena.edu.co>

6 archivos adjuntos (4 MB)

C.E.(FRM) - 47-9-2024-009260-(47)- DIEGO RINCORES RIVAS SOLICITUD REUBICACIÓ.tif; CERTIFICADO NOMENCLATURA.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. 9-2024-004762 - NIS 2024-02-21.pdf; DIAGRAMA DE UBICACIÓN DE LS PREDIOS PROPIEDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.PDF 01-MAIL-ANEXOS.pdf; DIEGO RINCORES RIVAS - AIR-E.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-009260 - NIS 2024-0.pdf; LOTE_ALMACEN_MAPA_BLANCO1 (2).PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2024-009260 - NIS 2024-.pdf; C.I.(FRM)-9-2024-009260-(47)---DIEGO RINCORES RIVAS-SOLICITUD REUBICACIÓN DE.html;

Apreciado(a)
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
47-9-2024-009260	2024-02-487966	11/20/2024 11:23:14 AM

Asunto	Descripción del asunto
PETICION	SOLICITUD REUBICACIÓN DE POSTES DE ENERGÍA.

47-9118

Santa Marta,

Señor
DIEGO RINCORES RIVAS
Gerente territorial Magdalena
Empresa distribuidora y comercializadora de energía Air-e
Cra 4 No. 11ª-119
Santa Marta

Asunto: Solicitud reubicación de postes de energía.

Cordial saludo, Sr. Diego.

En comunicación de radicado No. 47-9-2024-004762 del 24 de mayo del 2024, solicitamos el retiro de las líneas eléctricas que pasan por los predios propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, ubicado en el Vía 90 Kilómetro 10 + 900 metros Vía Alterna al Puerto de Santa Marta, debido al desarrollo de la construcción de las bodegas de almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, las cuales están ubicadas en el sector por donde pasan las líneas eléctricas, (ver plano anexo).

Como respuesta nos enviaron una cuadrilla y esta nos dijeron que las redes no estaban energizadas, que no había problemas.

El día 1 de noviembre de 2024 se reventó una de las guayas que cruzan el sector antes mencionado provocando un estallido y alarma entre los trabajadores que estaban en la obra de la construcción de las bodegas de almacén. Se estableció el reporte respectivo No.7854266 del 1 de noviembre del 2024, con el levantamiento de la guaya y vuelta a energizar.

Considerando el peligro eminente que representa este tendido de redes sobre las construcciones de las bodegas de los almacenes, nuevamente solicitamos la necesidad del desmantelamiento de estas redes por los predios de nuestra propiedad. Para tal fin, acompañamos esta solicitud con la localización del predio, certificado de nomenclatura y la ubicación de los postes georreferenciados en el terreno.

Agradecemos la atención prestada y su pronta gestión.

Atentamente,

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Anexos: Tres (3) archivos.

Proyectó: Miriam Acosta Zagarra
Cargo: Apoyo a infraestructura

Atentamente,



Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia



www.sena.edu.co
@SENAcomunico

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

47-9118

Santa Marta, 19 de nov. de 2024.

Señor
DIEGO RINCORES RIVAS
Gerente territorial Magdalena
Empresa distribuidora y comercializadora de energía Air-e
Cra 4 No. 11ª-119
Santa Marta

Asunto: Solicitud reubicación de postes de energía.

Cordial saludo, Sr. Diego.

En comunicación de radicado No. 47-9-2024-004762 del 24 de mayo del 2024, solicitamos el retiro de las líneas eléctricas que pasan por los predios propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, ubicado en el Vía 90 Kilómetro 10 + 900 metros Vía Alterna al Puerto de Santa Marta, debido al desarrollo de la construcción de las bodegas de almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena, las cuales están ubicadas en el sector por donde pasan las líneas eléctricas, (ver plano anexo).

Como respuesta nos enviaron una cuadrilla y esta nos dijeron que las redes no estaban energizadas, que no había problemas.

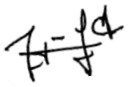
El día 1 de noviembre de 2024 se reventó una de las guayas que cruzan el sector antes mencionado provocando un estallido y alarma entre los trabajadores que estaban en la obra de la construcción de las bodegas de almacén. Se estableció el reporte respectivo No.7854266 del 1 de noviembre del 2024, con el levantamiento de la guaya y vuelta a energizar.

Considerando el peligro eminente que representa este tendido de redes sobre las construcciones de las bodegas de los almacenes, nuevamente solicitamos la necesidad del desmantelamiento de estas redes por los predios de nuestra propiedad. Para tal fin,

acompañamos esta solicitud con la localización del predio, certificado de nomenclatura y la ubicación de los postes georreferenciados en el terreno.

Agradecemos la atención prestada y su pronta gestión.

Atentamente,



Firmado digitalmente por BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Fecha: 2024.11.19 09:23:50 -05'00'

BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Anexos: Tres (3) archivos.

Proyectó: Miriam Acosta Zagarra
Cargo: Apoyo a infraestructura

20246004545 1

air-e energía que transforma

OFICINA LAS PALMAS
RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Fecha de recibo: 17 DIC 2024
N° de radicación 44938135
N° de folios 13
Dir. Notificación
Funcionario Receptor:

47-9118

17 DIC 2024

Santa Marta, 12 de diciembre de 2024 17 DIC 2024

Señores
Empresa distribuidora y comercializadora de energía Air-e
diego.rincones@air-e.com
servicioalcliente@air-e.com

Asunto: SOLICITUD CUMPLIMIENTO
PETICIÓN POR EFECTOS DEL SILENCIO
ADMINISTRATIVO POSITIVO
NIC 1002837
Proceso: Reubicación postes de energía.

Solicitante: SENA REGIONAL- CENTRO
ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Cordial saludo,

El suscrito en calidad de Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira -Sena Regional Magdalena, comedidamente me dirijo a Ustedes para manifestar que el pasado 13 de junio de 2024, se venció el término para que ustedes respondieran la solicitud realizada por este centro de formación y radicada en esa entidad el día 24 de mayo de 2024, a través de sus canales digitales.

Es por ello que, se solicita el inmediato cumplimiento a la figura del SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO y en consecuencia se concedan todas las pretensiones, esto es:

"la reubicación de los postes que están ubicados dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicado en el Vía 90 Kilómetro 10 + 900 metros Vía Alterna al Puerto de Santa Marta. Debido al paso del proyecto de construcción de las bodegas de almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena".

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Decreto 2223 de 1996

47-9118

Santa Marta, 12 de diciembre de 2024

Señores
Empresa distribuidora y comercializadora de energía Air-e
diego.rincones@air-e.com
servicioalcliente@air-e.com

Asunto: SOLICITUD CUMPLIMIENTO PETICIÓN POR EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO

Proceso: Reubicación postes de energía.

Solicitante: SENA REGIONAL- CENTRO ACUICOLA AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

Cordial saludo,

El suscrito en calidad de Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira -Sena Regional Magdalena, comedidamente me dirijo a Ustedes para manifestar que el pasado 13 de junio de 2024, se venció el término para que ustedes respondieran la solicitud realizada por este centro de formación y radicada en esa entidad el día 24 de mayo de 2024, a través de sus canales digitales.

Es por ello que, se solicita el inmediato cumplimiento a la figura del SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO y en consecuencia se concedan todas las pretensiones, esto es:

"la reubicación de los postes que están ubicados dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ubicado en el Vía 90 Kilómetro 10 + 900 metros Vía Alterna al Puerto de Santa Marta. Debido al paso del proyecto de construcción de las bodegas de almacén del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira y el Centro de Logística y Promoción Ecoturística del Magdalena".

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Decreto 2223 de 1996

“Artículo 9º.- Reclamación. Ámbito de aplicación de los artículos 154, 158 y 159 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 123 del Decreto - Ley 2150 de 1995. Toda entidad o persona vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos, prestadora de los Servicios Públicos domiciliarios de que trata la citada ley, tiene obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscriptores o usuarios en desarrollo de la ejecución del contrato de servicios públicos dentro de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación.

Pasado este término, salvo que se demuestre que el suscriptor o usuario auspició la demora o que se requirió de la práctica de pruebas se entenderá que la petición, queja o recurso ha sido resuelto en forma favorable a él. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles, la entidad prestadora del servicio público domiciliario reconocerá al suscriptor o usuario los efectos del silencio administrativo positivo. Si no lo hiciere, el peticionario podrá solicitar de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la imposición de las sanciones a que haya lugar conforme a la ley, sin perjuicio de que la Entidad Prestadora del Servicio adopte las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto”.

Concepto Jurídico SSPD-OAJ-2013-747

“…En tal sentido, el acto ficto derivado del silencio administrativo positivo comentado, constituye un verdadero acto administrativo, en el que la voluntad de la empresa de servicios públicos es sustituida por la ley.
Por disposición del legislador únicamente se... (pueden resolverse a favor del peticionario) las pretensiones que se hagan vía petición, queja o recurso relativas al contrato de condiciones uniformes cuando se refieran a situaciones que afecten la prestación del servicio o la ejecución del contrato tales como, su negativa, suspensión, terminación, corte y facturación.

El referido acto ficto goza de las mismas garantías de seguridad jurídica previstas para los actos expresos y particulares, no pudiendo ser contradichos o desconocidos posteriormente por la empresa, quien pierde competencia para pronunciarse sobre la petición, queja o recurso del suscriptor o usuario. En tal sentido, configurados los elementos fácticos descritos en la norma en comento, la empresa no podría expedir, de manera tardía, un acto administrativo que desestime las pretensiones ya... (resueltas a favor del peticionario) con la ocurrencia del silencio administrativo positivo…” (negrilla, cursiva y subrayado fuera de texto).

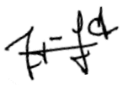
PRUEBAS

-Solicitud radicada a través de canales digitales el día 24 de mayo de 2024.
-Soportes de la citada solicitud.
-Reiteración de la primera petición, enviada el día 20 de noviembre de 2024.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en el km 5 vía Gaira, Oficina de Subdirección, en la ciudad de Santa Marta. Teléfonos (1) 5461500 y 3017137014. Correo electrónico: bzableh@sena.edu.co

Atentamente,



Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.12.12 11:26:56 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Anexos:

Consecutivo No.RAD EN CONSTRUCCION
EMAIL, FEC EN CONSTRUCCION

Señor:
BICHARA JOSE ZABLEH HASBUN
CORREO ELECTRONICO: bzableh@sena.edu.co
NIC: TMP

ASUNTO: Petición No. 49925701.

Estimado señor Zableh:

Con relación a su solicitud presentada a través del radicado 49925701, el día 12 de diciembre de 2024, por concepto de solicitud de cumplimiento por efectos de Silencio Administrativo Positivo relacionado con reubicación de poste dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le informamos lo siguiente:

Después de efectuado el análisis del escrito presentado evidenciamos que, pese a que indica que actúa en calidad de Subdirector, no anexa los documentos que acredite tal calidad; por lo tanto, se hace necesario que aporte:

1. *Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.*

2. Poder o autorización otorgada por el Representante Legal para actuar.

3. Fotocopia de las cédulas de los intervinientes.

Por lo anterior la Empresa se abstiene de suministrar lo pretendido por carecer de interés legítimo.

Es del caso recordar que solo los propietarios o personas que demuestren un título (sea inquilino, tenedor o poseedor) pueden ejercer acciones sobre los predios que habitan, cualquier tercero que desee actuar en representación del actor principal o de quien posea el interés legítimo, deberá estar debidamente autorizado, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1°, cuyo tenor literal es el siguiente: "....1) Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; ...".

Teniendo en cuenta que usted no cumplió con los requisitos, su solicitud es improcedente.

Una vez se presente el documento faltante le daremos trámite a su petición.

Agradecemos citar el radicado 49925701*, en la comunicación por medio de la cual allegue el documento solicitado.*

Para mayor información acerca de esta respuesta, Air-e cuenta con múltiples canales de atención; telefónico marcando al 115 o al 605 3225016, a la línea nacional 01 8000 930 135 desde fijo o celular. Te invitamos a usar los canales digitales para realizar pagos, trámites y consultas a través de nuestra oficina virtual accediendo a www.air-e.com, o por WhatsApp con nuestra asesora virtual AVA 313 430 0000.

Para comodidad y rapidez al recibir las notificaciones de sus PQR, recuerde colocar su correo electrónico en los escritos; así podrá acceder de forma inmediata a las respuestas desde cualquier lugar.

Cordialmente,

Firma

FIRMA_NOMBRE
FIRMA_CARGO
Proyectó:

AIR-E energía que transforma
OFICINA LAS PALMAS
RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
Fecha de recibo: 31 DIC 2024
N° de radicación 50151311
N° de folios
Dir. Notificación
Funcionario Receptor:

SENA

Santa Marta, DT.C.H. 30 de dic. de 2024

Señores:
LILIAN YINETH VELAIDES MACHADO
PROFESIONAL DE CALIDAD
AIR-E
Ciudad

Asunto: Aporte de pruebas petición No. 49925701 de 2024.

Respetada señora VELAIDES:

El suscrito en calidad de Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira -Sena Regional Magdalena, comedidamente nos permitimos informarle que, respecto a las pruebas solicitadas se informa lo siguiente

Estimado señor Zableh:

Con relación a su solicitud presentada a través del radicado 49925701, el día 12 de diciembre de 2024, por concepto de solicitud de cumplimiento por efectos de Silencio Administrativo Positivo relacionado con reubicación de poste dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le informamos lo siguiente:

Después de efectuado el análisis del escrito presentado evidenciamos que, pese a que indica que actúa en calidad de Subdirector, no anexa los documentos que acredite tal calidad; por lo tanto, se hace necesario que aporte:

1. *Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.*
2. Poder o autorización otorgada por el Representante Legal para actuar.
3. Fotocopia de las cédulas de los intervinientes.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional y con autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo, de creación legal (Decreto Ley 118 del 21 de junio de 1957), por lo tanto, no tiene que acreditar su existencia.

47-9118

Santa Marta, DT.C.H. 30 de dic. de 2024

Señores
LILIAN YINETH VELAIDES MACHADO
PROFESIONAL DE CALIDAD
AIR-E
Ciudad

Asunto: Aporte de pruebas petición No. 49925701 de 2024.

Respetada señora VELAIDES:

El suscrito en calidad de Subdirector (E) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira -Sena Regional Magdalena, comedidamente nos permitimos informarle que, respecto a las pruebas solicitadas se informa lo siguiente

Estimado señor Zableh:

Con relación a su solicitud presentada a través del radicado 49925701, el día 12 de diciembre de 2024, por concepto de solicitud de cumplimiento por efectos de Silencio Administrativo Positivo relacionado con reubicación de poste dentro del área de los lotes propiedad del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, le informamos lo siguiente:

Después de efectuado el análisis del escrito presentado evidenciamos que, pese a que indica que actúa en calidad de Subdirector, no anexa los documentos que acredite tal calidad; por lo tanto, se hace necesario que aporte:

1. *Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.*
2. Poder o autorización otorgada por el Representante Legal para actuar.
3. Fotocopia de las cédulas de los intervinientes.

El SENA es un establecimiento público del orden nacional y con autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de creación legal (Decreto Ley 118 del 21 de junio de 1957), por lo tanto, no tiene que acreditar su existencia.

No obstante, se comparten los documentos que le dan la calidad al suscrito de ordenador del gasto del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira -Sena Regional Magdalena, esto es resolución de nombramiento, acta de posesión y cédula de ciudadanía.

Con esto, esperamos se sirvan conceder las peticiones reiteradas por ocurrencia de la figura de silencio administrativo positivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.12.30 20:16:29 -05'00'

BICHARA JOSÉ ZABLEH HASBUN
Subdirector (e)
Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira

Proyectó: Martha Caballero Olivares, Abogada Contratación CAAG.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
12550817
NUMERO
ZABLEH HASBUN
APELLIDOS
ECHARA JOSE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-NOV-1960
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
09-ABR-1979 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ BENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO

RESOLUCIÓN No. 1-02268 DE 2024

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que, los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto y del pago que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo Centro de Formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa, mientras se realiza el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que, a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena.

Que, por lo anterior, se hace indispensable proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, que señala:

> "(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que, el señor Bichara José Zableh Hasbun, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, Instructor Grado 20 (IDP 5000) con derechos de carrera administrativa del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro G02 (IDP 8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que, revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el señor Bichara José Zableh Hasbun no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-02268 DE 2024

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción
RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al señor **Bichara José Zableh Hasbun**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, como **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8101) del **Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira** de la **Regional Magdalena**, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el **11 de diciembre de 2024**, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. La persona encargada se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 09 SEP 2024

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General (E)

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Vo.Bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano AIP
Elaboró: Paula Alejandra Peña González - Contratista Grupo Provisión del Talento Humano

ACTA DE POSESIÓN No. **486**

En la fecha de esta Acta, la **Secretaria General (E)** del SENA, **Katerine Grimaldos Robayo**, posesionó al señor **Bichara José Zableh Hasbun**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.550.817, como **Subdirector de Centro Grado 02** (IDP 8101) del **Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira** de la **Regional Magdalena**, mediante la Resolución No. _____1-02268_____ del _____09 SEP 2024____, proferida por este Despacho.

El Posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los Reglamentos de la Entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el Posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 de septiembre de 2024.

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.09.12 08:30:36 -05'00'

Firma del Posesionado

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Firma de la Secretaria General (E)

Elaboró: Paula Alejandra Peña González - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Vo.Bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 1-03239 DE 2024

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004: *"(…) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. // En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, se encuentra vacante de manera definitiva.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena.

Que los Subdirectores de Centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento del centro de formación, mientras culmina el proceso de selección meritocrático que señala el artículo 26 del Decreto 249 de 2004.

Que por lo anterior, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, mediante la figura del encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario Bichara José Zableh Hasbun, identificado con cédula de ciudadanía No.12.550.817, Instructor Grado 20 (IDP:5000) con derechos de carrera administrativa, del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8101), por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, hasta por el término de tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el funcionario Bichara José Zableh Hasbun, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-03239 DE 2024

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Bichara José Zableh Hasbun**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.550.817, como Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 11 de marzo de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo: El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Instructor Grado 20 (IDP:5000), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir del 12 de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 11 DIC 2024

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Katerine Grimaldos Robayo
Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General caog
Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano AIP
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano PAPG

ACTA DE POSESIÓN No. 661

En la fecha de esta acta, la Secretaria General del SENA, Katerine Grimaldos Robayo, posesionó al señor **Bichara José Zableh Hasbun**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.550.817, como Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8101) del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, para el cual fue encargado mediante Resolución No. 1-03239 del 11 DIC 2024, proferida por este despacho.

El posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los reglamentos de la entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona, y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 12 de diciembre de 2024.

Firmado digitalmente por Bichara José Zableh Hasbun
Fecha: 2024.12.12 08:47:35 -05'00'

Firmado digitalmente por GIGIOLY KATERINE GRIMALDOS ROBAYO

Firma del posesionado

Firma de la Secretaria General

Revisó.: César Augusto Ojeda Galindo – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General CAOG
Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano AIP
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano PAPG